

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003015-2021-00610-00

CONSTANCIA:

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 y en el inciso final del párrafo 4º del artículo 134 del C.G.P. se corre traslado del **RECURSO DE REPOSICIÓN** propuesto por el curador ad litem de los demandados MARCO ANTONIO CHARRIS BRAVO y YIRA YOHANA VANEGAS ATENCIO a través del escrito obrante en el expediente digital.

Se fija en cuadro de traslados por el término de TRES (03) días los cuales empiezan a correr el día 08 de mayo de 2023 y termina el 10 de mayo de 2023.

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**

RADICADO: **68001-40-03-015-202100610-00.**

DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE**

DEMANDADO: **MARCO ANTONIO CHARRIS BRAVO; YIRA YOHANNA
VANEGAS ATENCIO**

TEMA: **RECURSO DE REPOSICION, Mandamiento de pago excepción previa de falta
De competencia por el factor territorial**

JAIME ZAMORA DURAN, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como **CURADOR** de los demandados a **MARCO ANTONIO CHARRIS BRAVO** y **YIRA YOHANA VANEGAS ATENCIO** demandada en el proceso referido, me permito proponer **Recurso de Reposición** al mandamiento de pago proponiendo como excepción **PREVIA, excepción previa de falta de competencia por el factor territorial**. Respecto de la obligación cobrada en este proceso y contra el mandamiento ejecutivo promulgado por su despacho con fecha 05 de octubre del 2021.

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 10 de septiembre de 2021, LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE radico ante su despacho demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de los señores **MARCO ANTONIO CHARRIS BRAVO** y **YIRA YOHANA VANEGAS ATENCIO**, tendiente al cobro de la letra de cambio por valor de \$ CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$5.783.000)

SEGUNDO. Su despacho con fecha 05 de Octubre de 2021, profirió mandamiento ejecutivo por el capital y los intereses legales.

TERCERO. Al interior del escrito de la demanda al acápite de los hechos al numeral segundo se dice que el pago de la obligación la hará en la ciudad de Bucaramanga.

Si observamos que al interior del título valor no se expresa con exactitud en que ciudad hará el pago solamente se dice en esta ciudad y no en Bucaramanga. Ni menos en el domicilio del demandante Incumpliendo lo estipulado por el Código General del Proceso, **CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE.**

CUARTO: Al hecho cuarto se dice que el pagare tiene las condiciones del artículo 422 del C.G.P. primero no es un pagare es una letra de cambio, segundo no es clara el lugar donde se deba de cancelar la obligación, incumpliendo así, la claridad, expresa y exigibilidad de un título valor.

QUINTO; En cuanto al domicilio del demandado señor **MARCO ANTONIO CHARRIS BRAVO** se encuentra en la ciudad de Valledupar-Cesar. De conformidad a la información de **ADRES**, el cual nos indica que el señor se encuentra como cabeza de familia en la eps **NUEVA EPS** de Valledupar como se evidencia en el pantallazo que anexo a este escrito.

SEXTO: En cuanto al domicilio de la demandada señora **YIRA YOHANNA VANEGAS ATENCIO**, se encuentra en la ciudad de Valledupar-Cesar. De conformidad a la información de **ADRES**, el cual nos indica que la señora se encuentra como cabeza de familia en la eps **NUEVA EPS** de Valledupar, como se evidencia en el pantallazo que anexo a este escrito.

SEPTIMO: Ahora bien al interior del escrito de la demanda al acápite de notificaciones se evidencia que el demandante le solicita al despacho que se oficie a la eps de cada uno de los demandados a fin que aporte información relacionada como el correo electrónico y demás direcciones, y de esta forma poder ser notificados del mandamiento de pago.

La eps salud total respondió a su despacho manifestando que los dos demandados se encuentran desafiados a dicha eps.

Pero no se observa respuesta de la eps **NUEVA EPS** sobre los demandados razón por la cual no se debería haberse emplazado a los demandados hasta tanto, no se diera respuesta de la nueva eps sobre los datos de los demandados.

Más aún que le estoy informando a su despacho que los demandados se encuentra activos en la **EPS NUEVA EPS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR**.

OCTAVO: Teniendo en cuenta que los demandados se encuentran residenciados en la ciudad de Valledupar-Cesar, es allí donde debe de iniciar la respetiva demanda ejecutiva de Mínima cuantía y no en la ciudad de Bucaramanga. **Falta de competencia por el factor territorial.** Dado que al interior de la letra de cambio no es clara que los obligados estén obligados de pagar en la ciudad de Bucaramanga, no se encuentra expreso en dicho título valor solo se dice en esta ciudad, y esta ciudad puede ser Bogotá, Pereira, Medellín. Por lo que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía debe ser remitida al juez competente de la ciudad de Valledupar-Cesar. Y no que debería pagar en el domicilio del demandante.

Además en las medidas cautelares se evidencia que los señores tiene un predio inmueble en la ciudad de Valledupar-cesar, razón aun de que el presente proceso se envíe por competencia a dicha ciudad.

NOVENO. Se configura así la excepción previa, la cual estoy invocando para que se sirva usted decretarla. Por la razones expuesta y las pruebas que anexo al presente escrito como son los pantallazos de adres.

PRETENSIONES

PRIMERO: Declarar probada la excepción **PREVIA “Falta de competencia por el factor territorial”** Dar por terminado el presente proceso.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la demandada y emitir las correspondientes comunicaciones.

TERCERO: Remitir a la jurisdicción correspondiente.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandante.

PRUEBAS Y ANEXOS

Señor juez, sírvase tener como pruebas las siguientes:

Pantallazos de Adres donde se evidencia el lugar de residencia de los demandados.

El titulo valor base del cobro jurídico que no indica ni expresa en que ciudad de Colombia hará el pago los demandados y tampoco indica que lo realizara en la ciudad del domicilio del demandado.

Téngase como prueba también la falta de respuesta de la **EPS NUEVA EPS**. En la cual debería estar dicha respuesta y asi proceder a realizar las notificaciones correspondientes al mandamiento de pago.

Consulte su EPS

https://aplicaciones.adres.gov.co

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=HgZr4c16LOQVC3Y4zrdGXg==

Satellite U505-SP20...Tienda online de C...404 - Error: 404Cafesalud en línea...:Consulta de Proce...:Consulta de Proce...:Consulta de Proce...:Consulta de Proce...

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	18935871
NOMBRES	MARCO ANTONIO
APELLIDOS	CHARRIS BRAVO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CESAR
MUNICIPIO	VALLEDUPAR

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/07/2017	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 04/26/2023 09:57:42 Estación de origen: 192.168.70.220



ES12:05 p.m.26/04/2023

Consulte su EPS

https://aplicaciones.adres.gov.co

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=ehjsGCrgWBU4YzANIGqZw==

Satellite U505-SP20...Tienda online de C...404 - Error: 404Cafesalud en línea...:Consulta de Proce...:Consulta de Proce...:Consulta de Proce...:Consulta de Proce...

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	49723032
NOMBRES	YIRAYOHANNA
APELLIDOS	VANEGAS ATENCIO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CESAR
MUNICIPIO	VALLEDUPAR

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/11/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 04/26/2023 12:07:19 Estación de origen: 192.168.70.220

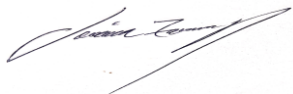


ES12:11 p.m.26/04/2023

PROCESO Y COMPETENCIA

A este escrito debe dársele el trámite indicado entre los artículos 442 a 445 del Código General del Proceso.
Por estar conociendo del proceso principal, es Usted competente, Señor Juez, para resolver la presente petición.

Del señor juez, con respeto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Zamora Duran', with a stylized flourish at the end.

JAIME ZAMORA DURAN

C.C. 91.279.865 de Bucaramanga.

T.P. 257.693 del C.S.J.

Curador